

RESOLUCIÓN N° 1099 DE 22 OCT. 2025

Por la cual se convoca, se fija el procedimiento y el calendario del proceso de elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2025–2028

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el literal II) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, el Acuerdo 020 de 2024 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que en la Constitución Política de Colombia se establece en el artículo 40: “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. (...)” y en el artículo 69 se reconoce la autonomía universitaria, desarrollada en la Ley 30 de 1992 *Por la cual se organiza el servicio público de educación superior*, especialmente en los artículos 28, 29 y 57 y posteriormente en la normatividad de la universidad Pedagógica Nacional.

Que el Consejo Superior determinó en el Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General: en su artículo 25 como una de las funciones del Rector: “II) Convocar a elecciones de (...) Directores de Departamento”; en el artículo 44 “La dirección del Departamento estará a cargo de un Director y un Consejo de Departamento, ambos definidos como autoridades académicas”; y en el artículo 45 modificado por el Acuerdo 020 de 2024 del Consejo Superior “El director de departamento será elegido mediante votación directa, por los profesores adscritos al correspondiente departamento, sin distingo en el tipo de vinculación.”

Que mediante el Acuerdo 20 de 2024 del Consejo Superior se reglamentó el proceso de elección de los directores de departamento, y se estableció que el periodo de designación será de tres (3) años contados a partir de la fecha de su posesión.

Que mediante el Acuerdo 084 de 2025 del Consejo Académico se avaló la conformación del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios, de la Facultad de Educación, y mediante la Resolución rectoral 0991 de 2025 se conformó el departamento, se fijó su naturaleza y organización.

Que por lo anterior, es necesario convocar y establecer el calendario del proceso de elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios, de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2025–2028.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.* Esta resolución se aplicará al proceso de elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios, de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2025–2028.

Artículo 2. *Convocatoria.* Se convoca al proceso de elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2025–2028, según lo establece el Acuerdo 020 de 2024 del Consejo Superior.

Artículo 3. *Divulgación.* El proceso y cada una de sus etapas serán difundidas a través de la página www.upn.edu.co en la ruta: Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2025 → Elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios, y demás medios de comunicación institucional disponibles.

Artículo 4. *Requisitos para ser director de departamento.* Según el numeral 2 del artículo 2 del Acuerdo 020 de 2024 del Consejo Superior, para el cargo de director de departamento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar experiencia académica de cinco (5) años como mínimo.

RESOLUCIÓN N° 1099 DE 22 OCT. 2025

Por la cual se convoca, se fija el procedimiento y el calendario del proceso de elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2025–2028

Se entiende por experiencia académica la realizada a nivel universitario en docencia, extensión o investigación. Para el caso de la experiencia como docente catedrático, se contabilizará el semestre laborado, independientemente del número de horas dictadas por semestre.

b) Título de pregrado.

c) Título de posgrado en el nivel de maestría o doctorado.

Uno de los títulos, pregrado y/o posgrado, deberá ser en el área relacionada con el departamento.

Artículo 5. Comisión Veedora. Para este proceso se conformará una Comisión Veedora integrada por: a) El representante de los profesores catedráticos ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP), b) La representante de estudiantes ante el Consejo de Facultad de Humanidades o su suplente, y c) El decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología. La Comisión Veedora cumplirá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad de este proceso.
2. Desempeñar el ejercicio de veeduría de manera imparcial y objetiva, para garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de elección.
3. Acompañar las etapas de apertura, cierre y elección establecidas en esta resolución.
4. Comunicar a la Secretaría General sus observaciones sobre el cumplimiento de la normatividad y el proceso de elección, e informar presuntas irregularidades que se pudieran presentar.
5. Solicitar a la Secretaría General-SGR o a través de la SGR, la información necesaria para el ejercicio de veeduría, según la normatividad de este proceso.
6. Responder las peticiones que pudieran presentarse en el proceso convocado mediante esta resolución, con el apoyo de las dependencias pertinentes de la Universidad, si se considera necesario.
7. Emitir un único pronunciamiento como Comisión Veedora, para cada uno de los asuntos de su competencia, previo análisis respectivo.

Parágrafo. Una vez la Secretaría General remita la comunicación electrónica de conformación de la Comisión Veedora, los(as) integrantes dispondrán de los tres (3) días hábiles siguientes para manifestar si tienen algún impedimento, caso en el cual la Comisión Veedora quedará integrada por los(as) demás miembros.

En caso de no recibir comunicación alguna por quienes fueron designados(as) para integrar la Comisión Veedora, la misma quedará conformada por los integrantes establecidos en el presente artículo.

Artículo 6. Designación director ad hoc. Si el actual director (E) del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios, manifiesta su interés de inscribirse como aspirante, el Consejo de la Facultad de Educación, enviará un correo electrónico, dentro de los tiempos establecidos en el calendario de esta resolución, con el nombre y número de documento de identidad del director de departamento *ad hoc* propuesto, quien deberá cumplir con los requisitos para ser director establecidos en el Acuerdo 020 de 2024 del Consejo Superior, al correo **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** para que sea designado por el Rector; de no hacerlo en el periodo establecido en el calendario, el director encargado no podrá inscribirse.

Parágrafo. El director de departamento *ad hoc* se encargará de la gestión administrativa y de los procesos que se adelanten en el marco de esta resolución, hasta la elección y posesión del nuevo director.

Artículo 7. Procedimiento de inscripción de aspirantes. La inscripción de aspirantes a director, se hará en las fechas del calendario de esta resolución, para el efecto, deberán enviar desde su dirección de correo personal o institucional un mensaje a la dirección de correo **fed@pedagogica.edu.co** con copia a: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** manifestando su voluntad de participar como aspirantes a director y con la siguiente información:

- a) Asunto: **Inscripción aspirante a director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios.**
- b) Datos del aspirante: nombre completo, número de documento de identidad, dirección de residencia, dirección de correo electrónico y número de teléfono fijo y celular.

RESOLUCIÓN N° 1099 DE 22 OCT. 2025

Por la cual se convoca, se fija el procedimiento y el calendario del proceso de elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2025–2028

c) Adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
2. Foto en formato JPG o PNG, tamaño 3X4 (peso máximo 1 Megabyte), a color.
3. Resumen de la hoja de vida en una (1) página tamaño carta, en formato PDF (el tipo y tamaño de letra, márgenes y espaciado del documento, quedan a discrecionalidad del aspirante)
4. Fotocopia de las actas de grado o diplomas de los estudios requeridos para el cargo.
5. Certificaciones que acrediten la experiencia académica requerida para el cargo, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que haga sus veces.
6. Formato *FORGSI009 Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* debidamente diligenciado y firmado (este formato estará publicado en la página www.upn.edu.co en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2025 → Elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios.*)
7. Propuesta de gestión académica y administrativa para orientar el departamento, en máximo cinco (5) páginas tamaño carta, en formato PDF (el tipo y tamaño de letra, márgenes y espacios del documento, quedan a discrecionalidad del aspirante).

Parágrafo 1. Para la elaboración de la propuesta de gestión académica y administrativa, se debe tener en consideración la normatividad de la Universidad, en especial:

- a) Las funciones del departamento establecidas en el artículo 15 del Acuerdo 076 de 1994 del Consejo Superior.
- b) El Acuerdo 044 de 2015 del Consejo Superior, Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.
- c) El Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General.
- d) Las funciones propias del cargo, indicadas en la Resolución rectoral 1485 de 2013 Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias de la planta de empleados públicos administrativos de la Universidad Pedagógica Nacional.
- e) Proyecto Educativo Institucional.
- f) Plan de Desarrollo Institucional 2020-2026.
- g) Proceso de Autoevaluación para Acreditación Institucional.
- h) Las políticas de la Universidad.

La normatividad y documentos pueden ser consultados en la página www.upn.edu.co, en las rutas: *Transparencia y acceso a la información pública*→9. *Normatividad especial*, y en *Universidad* → *Aplicativos* → *Buscador normativo*.

Parágrafo 2. No será necesario adjuntar las certificaciones de experiencia en la Universidad Pedagógica Nacional, quien desee acreditarla deberá indicar el periodo durante el cual obtuvo la experiencia académica (la obtenida a nivel universitario en docencia, extensión o investigación), para que la Facultad de Educación, la solicite a la Subdirección de Personal o a la dependencia correspondiente.

Parágrafo 3. El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con lo establecido en esta resolución. En caso de no enviar la documentación e información requerida, el aspirante no será incluido en el listado de candidatos inscritos habilitados.

Artículo 8. Tratamiento de datos personales. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado en esta resolución, serán exclusivos de la Universidad Pedagógica Nacional, según lo establece el *MNL-GSI-009 Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Pedagógica Nacional*, el cual puede ser consultado en la página web institucional.

Artículo 9. Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción. Debido a que el Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios se conformó recientemente, el Consejo de la

RESOLUCIÓN N° 1099 DE 22 OCT. 2025

Por la cual se convoca, se fija el procedimiento y el calendario del proceso de elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2025–2028

Facultad de Educación realizará la verificación de los requisitos y el procedimiento de inscripción, para lo cual dispondrá de **tres (3) días hábiles** contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones y podrá solicitar el apoyo de la Subdirección de Personal si lo requiere.

Una vez culminado el proceso de verificación diligenciará el formato *FOR-GGU-005 Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*, y en la fecha establecida en el calendario de esta resolución, comunicará a la Secretaría General mediante la dirección de correo: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** cuáles de los aspirantes cumplen o no con los requisitos para ser director y surtieron en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en esta resolución; informando así el listado de candidatos inscritos habilitados. En el mensaje deberán adjuntar la siguiente información y documentación de cada uno de los aspirantes inscritos:

1. Formatos *FOR-GGU-005 Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*, diligenciados.
2. Resúmenes de hojas de vida
3. Fotos de los aspirantes
4. Propuestas de gestión académica y administrativa.
5. Datos personales de contacto (nombre completo, número de documento de identidad, dirección de residencia, dirección de correo electrónico y números de teléfono fijo y celular).
6. Formatos *FOR-GSI-009 Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad*, diligenciados y firmados por los aspirantes.

Parágrafo 1. La Facultad de Educación podrá requerir aclaración relacionada con los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

Parágrafo 2. Para verificar la información de los aspirantes que hayan tenido vínculo académico, laboral o contractual con la Universidad Pedagógica Nacional, la Facultad de Educación solicitará a la Subdirección de Admisiones y Registro, a la Subdirección de Personal o al Grupo de Contratación, según corresponda, que expidan la certificación respectiva.

Artículo 10. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información o los documentos remitidos en el periodo de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción, de omisión de palabras o cualquier otro que sea de forma), la Facultad de Educación solicitará a los aspirantes que, en las fechas determinadas en el calendario de esta resolución, subsanen o suministren las aclaraciones requeridas. Se advierte que, si dentro del plazo establecido no lo hicieron, los aspirantes no serán incluidos en el listado de candidatos inscritos habilitados.

Artículo 11. Publicación del listado de candidatos inscritos habilitados. Terminada la etapa de verificación de requisitos e inscripción y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General de la Universidad publicará el listado de candidatos inscritos habilitados y los no habilitados, en la página www.upn.edu.co en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2025 → Elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios*, y lo remitirá a las cuentas de correo electrónico de los aspirantes.

Artículo 12. Reclamaciones. Quienes no estén habilitados para continuar en el proceso y consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en esta resolución, podrán presentar reclamación enviando un mensaje de correo electrónico a: **fed@pedagogica.edu.co** con copia a la Secretaría General a: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** en las fechas del calendario de esta resolución, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción.

RESOLUCIÓN N° 1099 DE 22 OCT. 2025

Por la cual se convoca, se fija el procedimiento y el calendario del proceso de elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2025–2028

Parágrafo 1. La Facultad de Educación atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva y dará respuesta a la dirección de correo electrónico del aspirante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al último día del término para presentar las reclamaciones, según lo establece el calendario. Las respuestas deberán enviarse con copia a: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co**

Parágrafo 2. Una vez resueltas las reclamaciones, si se requiere algún cambio en el listado de candidatos inscritos habilitados, la Facultad de Educación enviará un mensaje en el cual exponga las razones del cambio en el listado, al correo electrónico de la Secretaría General: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** solicitando la inclusión del candidato, junto con la información y documentación indicada en el **artículo 9** de esta resolución.

Artículo 13. Publicación del listado final de candidatos, resúmenes de hoja de vida y propuestas de gestión académica y administrativa. Una vez surtidas las etapas descritas y en la fecha del calendario de esta resolución, la Secretaría General elaborará el listado final de candidatos inscritos habilitados de acuerdo con la información suministrada por la Facultad de Educación, y lo publicará en la página www.upn.edu.co en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2025 → Elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios*, junto con los resúmenes de las hojas de vida y las propuestas de gestión académica y administrativa de cada uno de los candidatos.

Artículo 14. Panel de los candidatos. En las fechas del calendario de esta resolución, la Facultad de Educación organizará un panel que le permita a los docentes del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios, conocer a los candidatos y sus correspondientes propuestas de gestión académica y administrativa.

El método, realización, coordinación y desarrollo de la actividad es responsabilidad de la Facultad de Educación; contará con el apoyo del Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo con sus funciones, para lo cual los organizadores coordinarán directamente con estas dependencias.

Artículo 15. Difusión adicional de las propuestas de gestión y realización de eventos. Una vez cumplida la etapa del **artículo 13** *Publicación del listado final de candidatos, resúmenes de hoja de vida y propuestas de gestión académica y administrativa*, y hasta un día (1) antes de la realización de la votación electrónica, los candidatos podrán:

- a) Realizar campañas de socialización y/o divulgación de la *Propuesta de gestión académica y administrativa* (enviada en la inscripción del candidato), por los medios que consideren pertinentes (redes sociales y correos electrónicos).
- b) Proponer y/o asistir a eventos de amplia difusión en los que participen los candidatos, diferentes al *Panel de los candidatos* establecido en el artículo 14 de esta resolución. Para lo cual debe tenerse en cuenta: **1)** Todos los candidatos que estén habilitados deben manifestar por escrito su participación en el evento; en caso de que un candidato no acepte participar, el evento no podrá realizarse, esto con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad. **2)** El evento estará a cargo del candidato o la dependencia proponente, en caso de requerirse podrá solicitar a través de la Facultad de Educación, el apoyo del Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones y la Subdirección de Recursos Educativos, de acuerdo con sus funciones y disponibilidad, en lo relacionado con la difusión y grabación del evento.

Parágrafo. Es responsabilidad de los candidatos cumplir con lo anterior, para que la comunidad universitaria conozca sus propuestas una vez se cuente con el listado final de candidatos, y por respeto a los demás candidatos.

Artículo 16. Envío de clave para participar en la votación. En la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información enviará un usuario y clave a la dirección de correo

RESOLUCIÓN N° 1099 DE 22 OCT. 2025

Por la cual se convoca, se fija el procedimiento y el calendario del proceso de elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2025–2028

electrónico institucional de los docentes de planta, ocasionales y catedráticos adscritos al Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios. La base de datos será suministrada por la Subdirección de Personal.

Los profesores que consideren estar habilitados para participar en la votación y que no hayan recibido su clave, podrán enviar en la fecha del calendario de esta resolución, un mensaje de reclamación desde su dirección de correo electrónico institucional a la dirección: **reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co** con copia a: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** en el cual deberán escribir su nombre completo, número de documento de identificación y para cuál proceso presentan reclamación, con el fin de efectuar la validación correspondiente y tomar las medidas a que haya lugar.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

Artículo 17. Testigos electorales. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de elección, cada candidato podrá designar un (1) testigo electoral, quien podrá acompañar la votación electrónica en sus actos de apertura, cierre y elección. Para el efecto, los candidatos deberán enviar en la fecha establecida en el calendario, desde su correo electrónico, un mensaje a: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** con el asunto: *Designación testigo electoral*, indicando el nombre completo, número de documento de identidad, número de teléfono celular y la dirección de correo electrónico del testigo.

Artículo 18. Votación electrónica. En cumplimiento del artículo 2 del Acuerdo 020 de 2024 del Consejo Superior, el director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios, será elegido por los profesores adscritos al departamento, sin distingo en el tipo de vinculación.

La votación electrónica se llevará a cabo ingresando al aplicativo de votación electrónica ubicado en la página www.upn.edu.co en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2025 → Elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios*, según el procedimiento del MNL-GGU-001 *Manual de usuario votación electrónica*.

En la fecha establecida en el calendario para la votación electrónica, antes de la hora de inicio, la Secretaría General diligenciará el *FOR-GGU-004 Acta de apertura*, en el que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentran en ceros y el inicio automático del aplicativo de votación a la hora determinada en el calendario.

A la hora de cierre de la votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el *FOR-GGU-004 Acta de cierre*, en el que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votación electrónica.

Parágrafo 1. La apertura y cierre de votación podrán ser acompañadas por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

Parágrafo 2. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a los aspirantes en el aplicativo de votación y garantizará que en ningún caso un elector pueda votar más de una vez.

Artículo 19. Acta de elección. La Secretaría General diligenciará el *FOR-GGU-004 Acta de elección*, de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de la votación electrónica. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

Artículo 20. Voto en blanco. Si el voto en blanco supera el 50% en los resultados, el proceso de elección se repetirá sin la participación del candidato o los candidatos postulados en esta convocatoria. El nuevo proceso de elección se realizará conforme al procedimiento y calendario fijado mediante resolución rectoral.

RESOLUCIÓN N° 1099 DE 22 OCT. 2025

Por la cual se convoca, se fija el procedimiento y el calendario del proceso de elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2025–2028

Artículo 21. Desempate. Como estrategia de desempate se introducirán en una urna tarjetas con el nombre de los candidatos, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá al candidato elegido. De este procedimiento se dejará constancia en el *FOR-GGU-004 Acta de elección*.

Parágrafo 1. Si no es posible realizar el desempate presencialmente, se efectuará de manera virtual, así: a través de video conferencia desde el usuario de Gobierno Universitario se escribirá el nombre de cada empatado por detrás de tarjetas de diferentes colores o figuras, para que un integrante de la Comisión Veedora, a quien se le mostrarán las tarjetas por el lado del color o la figura, elija una de estas, la cual corresponderá al candidato elegido.

Parágrafo 2. Los candidatos que participen en el desempate al menos deberán contar con un voto.

Artículo 22. Publicación de resultados de votación electrónica. Los resultados de la votación electrónica serán publicados, conforme lo establece el calendario de esta resolución, en la página www.upn.edu.co en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2025 → Elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios*. Así mismo serán remitidos a las direcciones de correo electrónico institucional de los candidatos.

Artículo 23. Designación. De acuerdo con los resultados registrados en el formato *FOR-GGU-004 Acta de elección*, el Rector expedirá la resolución de designación del director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios.

Según el numeral 3 del artículo 2 del Acuerdo 020 de 2024 del Consejo Superior, el director será designado para un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de su posesión.

Artículo 24. Posesión. El director elegido se posesionará ante el Rector de la Universidad en la fecha que se establezca para tal fin.

Artículo 25. Calendario. El proceso de elección se desarrollará así:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria en la página web institucional y demás medios de comunicación institucional	23 de octubre de 2025
2	Conformación de la Comisión Veedora	Entre 24 y 29 de octubre de 2025
3	Inscripción de aspirantes a director de Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios	Desde las 8:00 a.m. del 30 de octubre hasta las 4:00 p.m. del 13 de noviembre de 2025
4	Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción por parte del Consejo de Facultad de Educación	Entre 14 y 19 de noviembre de 2025
5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de los aspirantes, en caso de ser requerido	20 de noviembre de 2025
6	Remisión a Secretaría General del listado de candidatos inscritos habilitados y los no habilitados, por parte del Consejo de Facultad de Educación	21 de noviembre de 2025
7	Publicación del listado de candidatos inscritos habilitados y los no habilitados	24 de noviembre de 2025
8	Reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados	Entre 25 y 27 de noviembre de 2025
9	Respuesta a las reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados, por parte del Consejo de Facultad de Educación	Entre 28 de noviembre y 2 de diciembre de 2025
10	Remisión a Secretaría General del listado final de candidatos, por parte del Consejo de Facultad de Educación	3 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1099 DE 22 OCT. 2025

Por la cual se convoca, se fija el procedimiento y el calendario del proceso de elección de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2025–2028

No.	ETAPA	FECHA
11	Publicación del listado final de candidatos, resúmenes de hoja de vida y propuestas de gestión académica y administrativa	4 de diciembre de 2025
12	Panel de los candidatos	Entre 5 y 12 de diciembre de 2025
13	Envío de claves para la votación electrónica	11 de diciembre de 2025
14	Reclamaciones y respuestas por no recepción de clave para participar en la votación electrónica	Entre 12 y 16 de diciembre de 2025
15	Designación de testigos electorales	15 de diciembre de 2025
16	Votación de los profesores del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 17 de diciembre de 2025
17	Publicación de resultados de votación electrónica	18 de diciembre de 2025
18	Designación de director del Departamento de Pedagogías de las diferencias y educación en los territorios	19 de diciembre de 2025

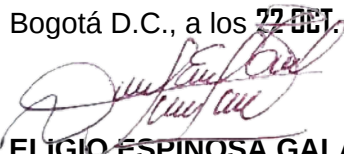
Parágrafo. El Rector podrá modificar este calendario para garantizar la elección del departamento frente a casos fortuitos o situaciones de fuerza mayor.

Artículo 26. Causales para declarar desierto el proceso. El proceso se declarará desierto si no se cuenta con mínimo un (1) candidato habilitado o en caso que un único candidato obtenga cero (0) votos. Caso en el cual se dará cumplimiento al numeral 1 del artículo 2 del Acuerdo 020 de 2024 del Consejo Superior: “Cuando en la convocatoria no se inscriban aspirantes, el Rector deberá convocar nuevamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y de no presentarse inscritos una vez más, el Rector nombrará al director del respectivo departamento.”

Artículo 27. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ~~22 OCT.~~ 2025



VÍCTOR ELIGIO ESPINOSA GALÁN
Rector(E)

Revisó y aprobó: Gina Marcela Duarte Fonseca - Secretaria General
Revisó: Diana Acosta Afanador – SGR
Proyectó: Diana Maritza Cortés – SGR